



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



VISTO: La Ordenanza N° 559/92, y,

CONSIDERANDO: La solicitud de los propietarios de los lotes ubicados en la continuación de calle Sarmiento, hacia el Norte de calle Ituzaingó.

Que los solicitantes reúnen el porcentaje previsto por la

normativa vigente.-

Que la solicitud merece ser atendida teniendo en cuenta el emprendimiento llevado a cabo por la FERRETERA GENERAL PAZ, empresa que está construyendo depósitos en ese sector.-

Que además de la firma antes mencionada, la Municipalidad ha adquirido el predio lindante, cuyo frente oeste está afectado por esta obra propuesta.-

Que el frentista restante, afectado por la obra de mejora, es la firma EPEC.-

Que debido a los costos de la obra y ante la imposibilidad de obtener repuesta inmediata de la empresa provincial, FERRETERA GENERAL PAZ ha ofrecido asumir el 50% del costo correspondiente a EPEC, y la Municipalidad asumirá el 50% restante.-

Que se realizará el reclamo administrativo por el pago de la obra de pavimentación, a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, en tiempo y forma.-

Que una vez obtenido el pago de parte de EPEC se reintegrará lo aportado por FERRETERA GENERAL PAZ y se recuperará lo aportado por el Municipio.-

Que el responsable técnico ha confeccionado el Proyecto, Planos Generales, Cómputo Métrico y Presupuesto.-

Que atento a todo ello, se encuentran cumplimentados todos los recaudos para disponer la ejecución de la obra, y,

ATENTO A TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1167/2009.-

Art. 1°: DISPONESE la pavimentación con hormigón simple de 0.15 m de espesor de las siguientes calles:

Continuación de calle SARMIENTO entre Ituzaingó y futura calle pública

Art. 2°: DECLARESE de utilidad pública la obra de pavimentación a realizar, por lo cual su pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas y zona de influencia. Esta disposición regirá, asimismo, en los casos de inmuebles de propiedad nacional, provincial o municipal.-----

Art. 3°: LA obra se realizará en un todo de acuerdo a la documentación técnica que constituye la presente Ordenanza y cuyos elementos son los siguientes: ANALISIS DE



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



PRECIOS, PRESUPUESTO, PRORRATEO FRENTISTAS Y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Art. 4°: EL Proyecto y Dirección Técnica estará a cargo de la Ingeniera en Construcciones Susana PERETTI de RAVERA, designada por el Departamento Ejecutivo Municipal para esta obra.

Art. 5°: LA obra a ejecutar será soportada en su costo total por los frentistas beneficiados con la mejora.

Art. 6°: SE anexan como parte integrante de la presente ordenanza, las encuestas realizadas a los frentistas.

Art. 7°: FIJESE el precio del pavimento en la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$129.50) por metro cuadrado, al mes de Abril del año dos mil nueve.

Art. 8°: EL pago de la mejora por parte de los beneficiados frentistas de la Obra se establezca de la siguiente manera:

**ENTREGA DEL 60% AL INICIO DE LA OBRA
RESTO A LOS 30 Y 60 DIAS DE FINALIZADA LA OBRA**

Art. 9°: EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar el plazo de financiación hasta un máximo de 30 (treinta) días cuando la situación del frentista afectado por la obra lo amerite.

Art. 10°: EL atraso en el pago producirá la mora en forma automática, por el solo transcurso del tiempo y sin ninguna necesidad de requerimiento previo de ninguna clase. En todos los casos, dichos atrasos devengarán un INTERES PUNITIVO igual al aplicado para el resto de los tributos municipales, hasta el día de su efectivo pago.

Art. 11°: LA fecha prevista para el inicio de obra es el 01 de Junio de 2009, pudiendo ser prorrogado en caso de fuerza mayor.

Art. 12°: LA conservación del pavimento estará a cargo de la Municipalidad mientras la mejora no haya cumplido su vida útil, el que se fijará en veinte (20) años a contar de la fecha de habilitación del tránsito de la cuadra que se trate.

Art. 13°: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

SANCIONADA: En Freyre, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil nueve.



PROMULGADA: Mediante Decreto N° 842/09 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil nueve.

Marcelo J. J. J.
MARCELO J. J.
Secretana de Actas
H.C.D.

Marcela C. Rosas
MARCELA C. ROSAS
Presidente H. C. D.